

zo de principio de las obras, tres meses, a contar de la fecha de notificación; plazo de terminación de las obras, un año y medio, a partir de la fecha en que aquéllas comiencen.

* * *

ORDEN de 1 de febrero de 1961 por la que se autoriza la instalación de «Depósitos reguladores» de mariscos.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que a continuación se relacionan, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar «depósitos reguladores» de mariscos en la zona marítimo terrestre de la ría de Arosa, y vistos los informes emitidos por las Autoridades y Centros administrativos correspondientes, y que por los solicitantes se ha dado cumplimiento a los requisitos y condiciones reglamentarias.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán a las situaciones que figuran en las Memorias y planos de los expedientes, y carán principio en el plazo de un mes, a contar de las fechas de la notificación, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres meses, a partir de las fechas en que aquéllas empiecen.

Segunda.—Las concesiones se entienden hechas a título precario y a perpetuidad, excepto en el caso de abandono durante dos años consecutivos, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Tercera. El Gobierno se reserva la facultad de expropiar estas concesiones por causa de utilidad pública, sin que los concesionarios tengan derecho a indemnización alguna.

Cuarta. — Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» número 169) y la Orden ministerial de 30 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 34), así como todos aquellos que posteriormente puedan dictarse y que afecten a esta industria.

Quinta.—Los concesionarios quedan obligados a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 1 de febrero de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Don Santiago Bua Friero; superficie, 250 metros cuadrados; emplazamiento, en la playa de «La Graña», Distrito Marítimo de El Grove; autorización de la Memoria y planos, 26 de diciembre de 1956, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Manuel Antolín Saco.

Don Ramón Daporta Leiro; superficie, 250 metros cuadrados; emplazamiento, en El Facho (Castrelo), ensenada de El Grove; autorización de la Memoria y planos, abril de 1957 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José García Sáenz-Díez.

* * *

ORDEN de 1 de febrero de 1961 por la que se legalizan las concesiones de viveros flotantes de mejillones que se citan.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de doña Francisca Tomás Franci en solicitud de legalizar a su favor las concesiones de los viveros flotantes para el cultivo de mejillones inscritos a los folios 56 y 58 de la Comandancia de Marina de Barcelona, por fallecimiento de su padre, don Pedro Tomás Pons,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer se considere como concesionario de dichos viveros, inscritos a los folios 56 y 58 de la Comandancia de Marina de Barcelona, a doña Francisca Tomás Franci, por herencia de su padre, don Pedro Tomás Pons, fallecido el 18 de marzo de 1959, en las mismas condiciones que figuran en las Ordenes ministeriales de concesión de fecha 22 de agosto de 1928 («Boletín Oficial del Estado» número 188).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 1 de febrero de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

* * *

ORDEN de 1 de febrero de 1961 por la que se autoriza el cambio de propiedad de viveros flotantes de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan.

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias procedentes en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado por la regla 14 de la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 356), ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión que para cada uno se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Peticionario: Don José Cruz Pérez.—Nombre del vivero: «Grupe número 2».—Concesionario: Doña Olimpia Pena Fernández.—Orden ministerial de concesión: 25 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 71).—Transferencia: La concesión del vivero.—Nombre del nuevo concesionario: Doña Olimpia Pena Fernández.

Peticionario: Don Manuel Rey Prol.—Nombre del vivero: «Puente II».—Concesionario: Don Manuel Rey Prol.—Orden ministerial de concesión: 21 de febrero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 87).—Transferencia: La concesión del vivero.—Nombre del nuevo concesionario: Don Antonio Forte Fernández.

Peticionario: Don Manuel Luro Rey.—Nombre del vivero: «Cholo».—Concesionario: Don Manuel Luro Rey.—Orden ministerial de concesión: 17 de noviembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 5 de 1957).—Transferencia: La concesión del vivero.—Nombre del nuevo concesionario: Don José Lores González.

* * *

ORDEN de 2 de febrero de 1961 por la que se concede a la Entidad «La Metalúrgica Portuense», de Puerto de Santa María (Cádiz), el régimen de admisión temporal para la importación de hojalata en planchas, en blanco, que con la adición de discos de corcho de origen nacional habrá de ser transformada en tapones corona, con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la firma «La Metalúrgica Portuense», de Puerto de Santa María (Cádiz), en solicitud de que se le conceda el régimen de admisión temporal para la importación de hojalata en planchas, en blanco, que con la adición de discos de corcho de origen nacional habrá de ser transformada en tapones corona, con destino a la exportación.

Vistos los informes favorables emitidos por las Direcciones Generales de Aduanas, Industria y Comercio Interior, como asimismo el de la Secretaría General Técnica de este Departamento.

Resultando que no se ha producido reclamación alguna contra la solicitud de que se trata;

Resultando que la petición de la concesión de admisión temporal referida se basa en la de carácter tipo otorgada por Real